Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CANCELACION, REPOSICION Y REINVINDICACION DE TITULOS VALORES
Rad.680013103004-2022-00181-00

En atención a la constancia secretarial que antecede[1], a lo establecido en el artículo 286 y 287 del C.G.P., y por encontrarnos en el término de ejecutoria se dispone:

1.-Adecuar el auto admisorio de la demanda calendado 05 de agosto de 2022[2], en el sentido de precisar lo siguiente:

(i) al presente proceso se le dará el trámite de un PROCESO VERBAL SUMARIO, en asunto a su naturaleza tal y como lo dispone el numeral 6º del artículo 390 del CGP y no como proceso verbal de mayor cuantía como quedó anotado en el auto, por tanto, será de única instancia.

(ii) así mismo, el término de traslado del mismo al extremo pasivo será conforme lo dispone el artículo 391 del CGP y no por lo dispuesto en el artículo 398 del CGP, *como quiera que este último no refiere ningún término de traslado*, por tanto, será de diez (10) días tal y como lo dispone el trámite de los procesos verbales sumarios.

(iii) finalmente, se le indica a los intervinientes u opositores que para comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado tal y como lo dispone el artículo 73 del CGP.

2.- En lo demás se mantiene incólume el citado auto admisorio, el cual deberá notificarse conjuntamente con este proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

[1] Consecutivo 11 C1.
[2] Consecutivo 9 C1.

KVAC

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021ba5a2186be70d2772988867997bdc74d7ab464fc6a914c36dba21a9a7645e**

Documento generado en 11/08/2022 02:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica